

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,

210920

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-2020-00213-00

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art. 82 y S.S. en concordancia con el Art. 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTIA a favor de OMNILATAM S.A.S, en contra de DREAM REST COLOMBIA S.A.S y MANUEL BROSNTTEIN TISMINEZKY por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$3.313.728.227,00 M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en los pagarés Nos. MB001 y DR002 allegados como soporte de ejecución, más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el 25 de junio de 2020 a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$64.910.042,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios referidos en el cartular base de la acción.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Adviértase al extremo pasivo que deberá cancelar las sumas dinerarias por las que se profirió el mandamiento de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación (artículo 431 *ejusdem*), o en su defecto, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibidem*)

Notifíquesele a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 290 del C. General del Proceso.

Dese el aviso de que trata el Art. 630 del Estatuto Tributario.

Se le reconoce personería al Dr. LEONARDO DIAZ SÁNCHEZ, quien actúa en representación de la sociedad OMNILATAM S.A.S, en su calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

J/EZ9-9/99

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de
hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA